slâstica.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concu-rriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la catedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando, si fuera necesario, a la votación.

ी कि

VIII. Presentación de documentos

- 1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábites a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes docu-mentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

tos exigidos en la presente convocatoria:

a) Partida de nacimiento.
b) Copia compulsada del título académico.
c) Certificación médica.
d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
e) Certificación negativa de articedentes penales.
f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
g) Los sacerdotes, la licencia eclesiastica correspondiente.
h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza ma-Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza ma-yor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjudio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia, a que se refiere el apartado primero de la nor-ma III de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulara propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. Los aprirantes que tengan la condición de funcionarios múbli-

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públi-cos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nom-bramiento, debiendo presentar la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas

circunstancias consten en su hoja de servicios

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1872.—P. D., el Subsecretario, Ricar-

do Diez.

Ilmo, Sr. Director general de Universidades a Investigación

ORDEN de 14 de lebrero de 1972 por la que se convoca oposición directa para cubrir la catedra del grupo XIII de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo MIII, «Composi-ción» II, constituída por las asignaturas de «Composición» II, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona. Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

I. Normas generales

1.* La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Regiamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1963, de 27 de junio (Reletin Oficial del Estado- del 291; Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Tecnicas, de 29 de octubre de 1962 (Reletin Oficial del Estado- del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 (Reletin Oficial del Estado- del 11 de agosto) y 13 de julio de 1965 (Reletin Oficial del Estado- del 11 de agosto) y 13 de julio de 1965 (Reletin Oficial del Estado- del 11 de agosto) y 13 de julio de 1965 (Reletin Oficial del Estado- del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero (Relotin Oficial del Estado- del 24 de febrero).

2.* El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 (Reletin Oficial del Estado- del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.* Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

4.* La convocatoria y sus bases, y quentos actos administra-

ticular.

4.* La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podran ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reunan los siguientes requisitos:

1 1 L

a) Mayor de veintitrés años.
b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad universitaria.
c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora, después que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psiquico que imhabilite para el servicio.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni haltarse inhabilitado para el ejercto de funciones públicas.
f) Carecer de antecedentes penales
g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia ecle-

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia ecle-

III. Solicitudes

1.º Quienes dessen tomar parte en esta oposición dirigirán las solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado primero de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apartado cl del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Cabiarnos Civiles. Poloca

de 7 de febrero de 1964.

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departemento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones administrativas de este Ministerio en las respectivas provincias y oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que se acompañara el recibo de haber abortado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente, pudiéndose abenar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las representaciones de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del contra de la c

aponar dichas cantuames giopalmente. Los espanoles residentes en el extranjero presentarán su potición ante las representaciones diplomáticas y consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo. Superior de investigaciones Científicas, Centros no estatates reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, instituto Nacional de Tecnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro de investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado periodo de prácticas se contará desde que se adquiera el dorecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

pago de los derechos correspondientes. A la electo se hara cons-tar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completes, me-diante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero la certi-ficación deberá ostar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del

Centro

Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estadola lista de aspirantes admitidos y excluídos. En esta se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interpo-

Contra la anterior resolución los interesados podrán interpo-ner recurso do alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

1º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la eposición y que estara compuesto por un Presidente y cuatro Vecales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el articulo cuarto del Reglamento de Opósiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno. El nombramiento del Tribunai se publicará en el «Boletin Oficial del Estado».

學學構造的推翻維持網絡中國國際經濟學與自然的學學

V. Comienzo de los exámenes

1.º El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinarà y publicara en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

VI. Programa y ejercicios

1.º En el momento de la presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la catedra, así como la justificación de otros méritos que pueda alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forme de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurerá recozer los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en la: materias propias de la catedra. El número de temas no será inferior a 10 ní superior a 25.

2.º Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejerciolos. Si durante la práctica de las nruebas se observara la vulneración de la dispuesto

tica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tri-bunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente habil,

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Regiamento General de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de les enegitares.

ción de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como mánimo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Messoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres

horas.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Cuarto.—Será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionario si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejerciclos, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificara y publicara la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulara propuesta, que hara publica y elevara al

Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada

para eilo.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando, si fuera necesario, a la votación.

VIII. Presentación de documentos

- 1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

 - Partida de nacimiento. Copia compulsada del título académico.

Certificación médica.

c) Certificación medica.
d) Declaración jurada de no haber sido seperado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
e) Certificación negativa de antecedentes penales.
f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social;
g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 (-Boletin Oficial del Estado» del 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza ma-yor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombra-dos y quedarén anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia, a que se refiere el apartado primero de la nor-

ma Ili de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprebado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida dentre del numero de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos

estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocímiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricar-

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación,

ORDEN de 14 de febrero de 1972 por la que se convoca aposición para cubrir la catedra del gru-po XVII de la Escuela Técnica Superior de Arqui-tectura de Barcelona.

Ilmo Sr.: Vacante la cátedra del grupo XVII, «Proyectos I», constituída por las asignaturas de «Proyectos I», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona,
Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, que se ajustará a las siguientes normas:

1. Normas generales

1.* La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio (*Boletín Oficial del Estados del 29); Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estados del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estados del 11 de agosto) y 13 de julio de 1965 (*Boletín Oficial del Estados del 11 de agosto) y 13 de julio de 1965 (*Boletín Oficial del Estados del 31); Decreto de la Presidencia del Gebierno 315/1984, de 7 de febrero (*Boletín Oficial del Estados del 31); Decreto de la Presidencia del Gebierno 315/1984, de 7 de febrero (*Boletín Oficial del Estados del 24 de febrero).

2.* El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempoño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estados del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.* Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

sunsann en cuarquia.

4.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación dei Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

- 1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reunan los siguientes requisitos:
- a) Mayor de veintitres años.
 b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.

c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de prac-tica docente o investigadora después que se adquiera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.

a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Carecer de antecedentes penales.
g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia ecle-

III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parle en esta oposición dirigirán las selicitudes a este Ministerio dentro del plazo de treinta dias hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reune todos los requisitos del apartado 1.º do la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, apar-